

ORDENANZA N° 5608/2025

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Municipalidad de Trenque Lauquen ha suscripto Contrato de Comodato con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

El Contrato tiene como objeto ceder en comodato, una Ambulancia destinada al funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención de conformidad con su naturaleza;

Por lo expuesto precedentemente, se propicia la norma en cuestión (Exp. N° 4819/04 HCD.).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA
PRESENTE:**

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Convalídase el **CONTRATO DE COMODATO** entre **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, mediante el cual se cede una Ambulancia (UTIM) – Marca: FIAT – Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD – Dominio: AD481MI – Año: 2019 – Motor N°: 7253851 – Chasis N°: 93W245G84H2162739 – desde el 09/12/2024 hasta el 09/05/2025 - destinada al funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención de conformidad con su naturaleza en la ciudad de Treinta de Agosto, Partido de Trenque Lauquen, cuya copia pasa a formar parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TRENQUE LAUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICINCO.**



Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CONTRATO DE COMODATO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representada por el sr. Ministro Dr. KREPLAK, Nicolás, con domicilio en calle 51 N° 1120 del partido y ciudad de La Plata, en adelante el **COMODANTE**, y por otra parte la Municipalidad de Trenque Lauquen, representada por el Sr. Intendente RECOULAT, Francisco, con domicilio en calle Villegas 555, en adelante la parte **COMODATARIA**, convienen en celebrar el siguiente **CONTRATO DE COMODATO**, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El **COMODANTE** manifiesta otorgar en comodato y la **COMODATARIA** acepta en tal carácter un (1) **VEHÍCULO AMBULANCIA OFICIAL**, N° chasis 93W245G84H2162739, N° Motor 7253851, Dominio AD481MI, Marca FIAT, modelo DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, equipado como ambulancia UTIM, el cual está bajo la órbita de la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria.

SEGUNDA. La unidad cedida en comodato será destinada al uso exclusivo de la **COMODATARIA** para el cumplimiento de los fines específicos de la infraestructura hospitalaria, unidades o centro de atención de conformidad de su naturaleza.

TERCERA. El plazo del presente contrato se extiende desde la fecha 9/12/2024 hasta la fecha 9/5/2025. Asimismo, podrá ser resuelto en caso de darse las siguientes situaciones:


Francisco Recoulat
Intendente Municipal

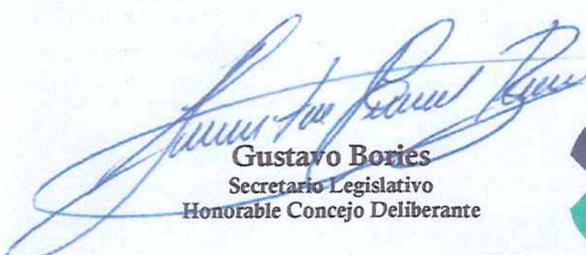
Dirección Provincial de Redes y Regiones
Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud

REGIÓN
SANITARIA II

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN


Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



a.-Imprevista necesidad del COMODANTE por el cual podrá pedir su restitución inmediata (artículo 1539 Código Civil y Comercial) previa intimación fehaciente con una antelación de 30 días.

b.-Por incumplimiento de las cláusulas del presente sobre mantenimiento, uso, cesión, constatación de falta de cobertura de seguros y/o todo otro incumplimiento sobre uso responsable y debido que pudiere generar un perjuicio al fisco de la provincia de Buenos Aires, previa intimación fehaciente por parte del COMODANTE con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de restitución. Para determinar la existencia de uso debido y/o responsable serán de aplicación las previsiones que a tal efecto dispone el decreto 928/07, capítulo 4.

c.-No se admite la prórroga o renovación de este contrato ni la tacita reconducción.

CUARTA. Serán por cuenta de la COMODATARIA los gastos de mantenimiento de la citada unidad, como así mantenerla y restituirla vencido el plazo de la cláusula tercera en idénticas condiciones, libre de todo cargo, gravamen, contribución, tributo, multas y/o infracciones de cualquier tipo o índole.

QUINTA. El COMODANTE no percibirá retribución alguna por el bien que cede en comodato (art.1533 Código Civil y Comercial).

SEXTA. El bien objeto de comodato se entregara a la COMODATARIA en perfecto estado de conservación, obligándose está a su restitución en iguales condiciones salvo el desgaste natural de la cosa por su correcto uso, si así no fuere y se verifican deterioros ocasionados por el uso indebido del vehículo objeto del contrato la COMODATARIA deberá repararlo antes de su devolución

Francisco Recoulat
Intendente Municipal

Dirección Provincial de Redes y Regiones
Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud

REGIÓN
SANITARIA II

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN

Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



o indemnizarlos, conforme a la estimación que a tal efecto se realice por el organismo técnico competente.

SÉPTIMA. La COMODATARIA exime al COMODANTE de toda responsabilidad directa e indirecta que pudiere originarse con motivo de uso de la unidad cedida en comodato respecto a la propia COMODATARIA como frente a terceros. Eximiendo incluso al COMODANTE de lo dispuesto en el artículo 1540 inc. C del Código Civil y Comercial.

OCTAVA. Quedan a cargo de la COMODATARIA los gastos necesarios para entrega y/o traslado del vehículo dado en comodato a su lugar de destino y aún de aquellos necesarios para su restitución al COMODANTE en el lugar que este oportunamente designe.

NOVENA. Ante cualquier divergencia que pudiera suscitar con motivo del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA. A todos los efectos legales las partes constituyen como domicilio para todas las notificaciones, los mencionados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

La Plata 13 de Enero de 2023


Francisco Recoulat
Intendente Municipal



Municipalidad T. Lauquen


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

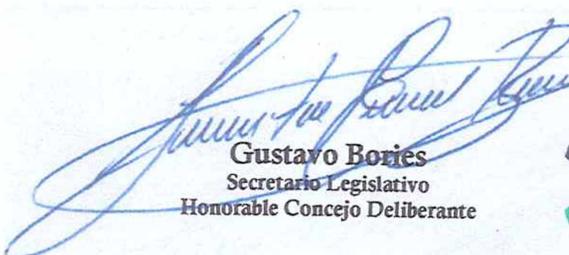
Dirección Provincial de Redes y Regiones
Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud

REGIÓN
SANITARIA II

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 28 de Marzo de 2.025.-

DECRETO N° 00901/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5608/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5608/2025, sancionada con fecha veinticinco (25) de Marzo de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día veintiocho (28) de Marzo del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZAS
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT
Intendente Municipal de Trenque Lauquen